



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Seccion de Gobierno.—Núm. 36.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 22 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue:

«Al Gefe político de Badajoz se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente.—Remitido al Consejo Real el espediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de 1.ª instancia de Villanueva de la Serena sobre no poder aprovechar D. Sebastian Carrasco, vecino de D. Benito, las yerbas de la dehesa boyal del pueblo de Villar de Rena con lo demas que resulta del espediente, ha consultado despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia lo siguiente.—Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajoz y el Juez de 1.ª instancia de Villanueva de la Serena, de los cuales resulta: que D. Sebastian Alguacil Carrasco adquirió en 1840 á censo enfiteutico y en pública subasta varios terrenos pertenecientes á los propios de la villa de Villar de Rena, con el gravámen á que estaban sujetos de admitir á pastar el ganado de labor de sus vecinos: que practicadas por Carrasco varias diligencias para libertar su adquisicion de este gravámen, logró por fin que la Diputacion provincial le concentrase sobre una dehesa denominada Boyal comprendida en dicha adquisicion y que mandase hacer la correspondiente rebaja en el cánon y la oportuna tasacion al efecto: que en su cumplimiento se tasaron las yerbas del disfrute particular de Carrasco en cuatrocientas cabezas; mas como introdujese andando el tiempo un número mayor acordó el Ayuntamiento de dicha villa en 25 de Enero del corriente año se le previniera que limitase el uso de su derecho á lo determinado, bajo apercibimiento de ser lanzadas de la dehesa las cabezas de exceso: que intentado en consecuencia por Carrasco ante el referido Juez, y admitido por este un interdicto de manutencion, resultó la competen-

cia de que se trata, promovida por el Gefe político. —Visto el artículo 80.º párrafo 2.º de la ley municipal vigente que atribuye á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos comunes.—Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, espedita de conformidad con lo consultado por el Tribunal Supremo de Justicia para cortar el abuso de oponer interdictos de manutencion y restitucion á providencias administrativas de los Ayuntamientos.—Considerando—Que la del de Villar de Rena es indudablemente de esta clase, porque no teniendo otro objeto que sostener el arreglo del disfrute de las yerbas de la dehesa Boyal decretado por la Diputacion de la provincia, salvando así la parte de ellas correspondiente al ganado de labor del comun de vecinos, está comprendida en el citado artículo 80.º párrafo 2.º de la ley de Ayuntamientos: por lo cual es improcedente, segun la Real orden tambien citada, el interdicto que ocasionó esta competencia.—Se decide á favor del Gefe político de Badajoz, á quien se devuelva su espediente con los autos, dándose al Juez de 1.ª instancia de Villanueva de la Serena conocimiento de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S.º M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 4 de Enero de 1847.—Francisco del Busto.—Juan Nepomuceno de Posada Herrera, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 37.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Octubre último me comunica la Real orden siguiente:

«Al Gefe político de Zaragoza se dice con fecha de hoy por este Ministerio lo que sigue.—Remitido al Consejo Real el espediente de competencia entablado entre ese Gobierno político y el Juez de 1.ª instancia de la Almunia sobre el aprovechamiento de la acequia de riego llamada de la Hermandad de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardallar con Bar-

boles, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente. = Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Zaragoza y el Juez de 1.ª instancia de la Almunia, de los cuales resulta: que en 17 de Marzo de 1844, acudió el Ayuntamiento de Barboles á dicho Gefe reclamando la observancia de las ordenanzas que en 13 de Noviembre de 1830 merecieron la Real aprobacion para el gobierno de la acequia de la Hermandad, cuyas aguas pertenecen al espresado pueblo y á los de Urrea de Talon, Bardallar y Plasencia: que acogida esta solicitud por el Gefe político, nombró desde luego un celador ó zabacequias interino con arreglo á dichas ordenanzas comunicando el nombramiento á los cuatro pueblos interesados con las prevenciones que creyó oportunas, en cumplimiento de la Real orden de 22 de Noviembre de 1836, que con este motivo los Ayuntamientos de Urrea, Plasencia y Bardallar, recurrieron al espresado Juez, y acompañando un testimonio de las letras de comision de Corte, libradas para el gobierno y aprovechamiento de las aguas de la referida acequia por el antiguo tribunal de Justicia de Aragón en 18 de Agosto de 1571, pidieron los amparase en la posesion en que estaban de regirse por el contenido de dichas letras: que admitida la informacion que ofrecieron y acordado el amparo por el Juez, promovió el Gefe político la competencia de que se trata. Vista la Real orden indicada de 22 de Noviembre de 1836 y la de 20 de Julio de 1839, que pónen al cuidado de los Gefes políticos en sus respectivas provincias la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones relativas, entre otras cosas, á la distribucion de aguas para riegos. Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que, conformándose con lo consultado por el Tribunal supremo de Justicia, escluye los interdictos de manutencion y restitution cuando se contraponen á providencias administrativas de los Ayuntamientos y Diputaciones para dejarlas sin efecto. Considerando: Que por ser de esta clase la que acordó el Gefe político de Zaragoza, segun las dos Reales órdenes citadas de 22 de Noviembre de 1836, y 20 de Julio de 1839 y estando como estan estos Gefes evidentemente comprendidos en el espíritu de la Real orden tambien citada de 8 de Mayo de 1839, es manifesto que no pudo sin contravenir á la terminante prohibicion de la misma, admitir el Juez de 1.ª instancia de la Almunia el interdicto que motivó esta competencia. Se decide á favor del Gefe político de Zaragoza, á quien se devuelva su espediente con los autos, dando á dicho Juez conocimiento de esta decision y sus motivos. = Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del espediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 4 de Enero de 1847 = Francisco del Busto. = Juan Nepomuceno de Posada Herrera, Secretario.

Seccion de Gobierno. = Núm. 38.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, en 22 de Octubre último me dice de Real orden lo siguiente:

» Al Gefe político de Pontevedra se dico con fe-

cha de hoy de Real orden lo que sigue. = Remitido al Consejo Real el espediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de 1.ª instancia de Caldas de Reyes, sobre amparar en la posesion de una finca á Juan Manuel Sayans, vecino de Sta. Justa de Moraña, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente. = Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Pontevedra y el Juez de 1.ª instancia de Caldas de Reyes, de los cuales resulta: que en 15 de Diciembre de 1845 compareció ante este, Juan Manuel Sayans, vecino de Sta. Justa de Moraña, manifestando que á una heredad suya sita en aquel término sujeta á la servidumbre de tránsito á favor de otras contiguas, daba entrada un portillo que tenía por umbral un peñasco: que habiéndose desplomado este, le partió Pedro Sayans llevándose en carros, de lo cual habia resultado el ensanche del portillo, y una estension indebida de la servidumbre, pues los dueños de los predios dominantes le pisaban un terreno mayor de ida y vuelta: que por ello, previa informacion, pedia se le amparase en la posesion de su finca, libre del nuevo gravamen que Pedro Sayans le habia ocasionado, condenando á este al reconocimiento de daños y perjuicios, al pago del valor del peñasco y en las costas: que en este estado reclamó el conocimiento del Gefe político, fundándose para ello en que Pedro Sayans habia obrado en virtud de comision del Ayuntamiento de dicho pueblo, autorizado para la providencia que tomó en el asunto por la ley y varias circulares del Gobierno político de la provincia sobre el aseo y limpieza de los caminos: que dada vista de esta comunicacion á Manuel Sayans, separó de su solicitud lo relativo al peñasco, limitándola á la nueva servidumbre que se le queria hacer sufrir, con lo cual no consiguió el objeto que se propuso de cortar en su principio la competencia de que se trata, promovida por el Gefe político. Considerando: Que limitada en estos términos por Manuel Sayans su primera pretension, no puede la providencia que conforme á ella acuerde el Juez afectar la que dió el Ayuntamiento de Moraña y ejecutó Pedro Sayans, por que ni podrá obligar al mismo al abono del valor del peñasco; ni á responder de las resultas de la inutilizacion de este como regulador de la servidumbre, sino que habia de contraerse á fijar sus verdaderos límites, haciendo á los que la disfrutan las prevenciones correspondientes. Se decide esta competencia á favor de la autoridad judicial, y remitiéndose el espediente al Gefe político de Pontevedra y los autos al Juez, dese conocimiento de esta decision y sus motivos. = Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 7 de Enero de 1847 = Francisco del Busto. = Juan Nepomuceno de Posada Herrera, Secretario.

Intendencia.

Núm. 39.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas, en 29 de Diciembre último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 23 del que rige, ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Intendencia de Avila, para que se declare si el chocolate deberá pagar el derecho de puercas, supuesto que han satisfecho los de consumos en las Admonas de importacion las materias de que se compone. Enterada S. M., y conformándose con lo espuesto sobre el particular por la seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha dignado declarar libre del derecho de puercas al chocolate que se introduzca en los puntos donde existen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. La que traslada á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1846.—Miguel Belza.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 12 de Enero de 1847.—Juan Rodriguez Radillo.

Gobierno político.

Seccion de Gobierno.—Núm. 40.

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA.

Lista de los electores de la primera seccion de este distrito electoral que han tomado parte en este dia en la eleccion para Diputado á Cortes, y resumen de los votos que cada candidato obtuvo.

Nombres de los electores.

don Antonio Valcarce Morete.	don Domingo Tabuyo.
don Plácido Dominguez.	don Joaquín Fierro.
don Luis Gonzalez.	don Tomás Rodríguez.
don Francisco Yebra.	don Manuel Buelta.
don Pedro Carujo.	don Andrés Arias.
don José Montes García.	don Antonio Gomez.
don José Perez Castro.	don Benifacio Lorenzo.
don Francisco García.	don Gregorio de Cabo.
don Vicente Agosti.	don Miguel de la Palla.
don Pedro García Buelta.	don Juan Antonio Merayo.
don Pedro Regalado Gabilanes	don Gregorio Merayo.
don Luis San Juan.	don Ambrosio Macías.
don Camilo Luna.	don José Arias.
don Carlos Gonzalez.	don Francisco Gonzalez.
don Blas Gonzalez.	don José Garrote.
don Joaquin Vidal.	don Francisco Rodriguez.
don Manuel Rodriguez.	don Antonio Quiñones.
don Joaquin Alvarez.	don Nicolás Moro.
don José Vailina.	don Manuel Gonzalez.
don Ramon Vazquez.	don Francisco Arias.
don Francisco Rodriguez.	don Andrés Lorenzo.
don Antonio Blanco Marin.	don Joaquin Vega.
don Antonio Gomez.	don Benito Feo.
don Luis Mendez.	don Antonio Rey.
don Agustín Alvarez.	don Pedro Pienzos.

don Antonio Munilla.	don Victoriano Garza.
don Pedro Nuñez.	don Pedro Pombriego.
don Santiago Reimondez.	don Antonio Valdés.
don Manuel Gonzalez Madroño	don Diego Gonzalez.
don Manuel Tanzes.	don Jacinto Pombriego.
don Ramon Pelayo.	don Antonio Dosi.
don Francisco Javier Lopez.	don Agustín Lopez.

Candidatos que han obtenido votos.

don Pascual Fernandez Baeza.	37
don Luis San Juan.	21
don Pascual Baeza.	3
don José Fernandez Baeza.	2
don Ditis San Juan.	1
Una papeleta ilegible.	1

Los infrascriptos Presidente y Secretarios certificamos de la veracidad y exactitud de la anterior lista. Ponferrada Diciembre 6 de 1846.—Nemesio Fernandez, residente.—Juan Valcarce Martinez.—Antonio Valdés.—Antonio Quiñones.—Pedro Pombriego.—Secretarios.

BEMBIBRE.

SEGUNDA SECCION DEL PARTIDO DE PONFERRADA.

VOTACION DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1846.

Nombres de los Señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia.

NOMBRES.	VECINDAD.
don Juan Valla Carbajal.	Bembibre.
don Silvestre Diaz.	Villales.
don Santos Arias.	Del Valle.
don Juan Antonio Nuñez.	Cubillas.
don Francisco Grandizo.	Bembibre.
don Luis Ramos.	Calamocos.
don Francisco Velasco.	Rodanillo.
don Bernardo Cubero.	San Roman.
don Rafael Gomez.	Posadina.
don Miguel Corral.	Cubillas.
don Pedro Joaquin Perez.	Fresnedo.
don Juan Cano.	Tombrio de Arriba.
don Francisco Colinas.	Villaverde.
don Juan Marqués.	Posadina.
don Diego Marqués.	id.
don Mateo Castellano.	San Pedro.
don Antonio Castellano.	Matachana.
don Manuel Velasco.	Rodanillo.
don Atanasio Alvarez.	Cabanillas.
don Isidoro Alvarez.	Calamocos.
don Nicolás Reguero.	Castro.
don Julian Velasco.	id.
don Juan Gonzalez.	Matachana.
don Pablo Cabeco.	Congosto.
don Gregorio Feliz.	Villaverde.
don Bernardo Carbajal Armesto.	Bembibre.
don Manuel Lopez Carbajal.	id.
don Francisco Arias.	Rodanillo.
don Antonio Valla Carbajal.	Bembibre.
don Tomás Cobos.	Santibañez.
don Francisco Javier Colinas.	Bembibre.
don Domingo Fernandez.	San Roman.
don Andrés Fernandez.	id.
don Alonso Alvarez Llamas.	Cubillas.

don Manuel García.
don Celestino de Alvarez.
don Lorenzo Gomez Osorio.
don José Antonio Alvarez.

San Roman.
Albares.
Cubillos.
Bembibre.

Candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos.

Sr. D. Pascual Fernandez Baeza.	23
Sr. D. Luis San Juan.	12
D. Luis S. Juan.	1
D. Pascual Fernandez Baza.	1
Sr. Sanjuan.	1

Bembibre 6 de Diciembre de 1846.==José Antonio Alvarez.==Lorenzo Gomez Osorio.==Celestino Albares.==Antonio Valls Carbajal.==Tomás Cobos.

Lista de los electores de la primera seccion de este distrito electoral que han tomado parte en este dia en la eleccion para Diputado á Cortes y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

don Pedro García Macías.	don Eustaquio Gonzalez Yebra
don Benito Perez de Tapia.	don José Carrera y Carujo.
don Valentin Santos Romero.	don Nemesio Fernandez.
don Antonio Barbeito.	don Juan Valcarce Martinez.
don José Baella.	don Manuel Criado Ferrer.
don Juan Casado.	don Cristobal San Juan.
don Antonio Gonzalez Ron.	don Antonio Miñambres.
don Domingo Rodriguez Moran	don José Fernandez Carús.
don Francisco Puig Caunedo.	don Manuel Calleja.
don Francisco Villegas.	don Manuel Folgueras.
don José Rodriguez Andrade.	

Candidatos que han obtenido votos.

don Pascual Fernandez Baeza.	13
don Luis San Juan.	8

Los que suscriben certifiican de la veracidad y exactitud de la precedente lista y resumen. Ponferrada 7 de Diciembre de 1846.==Nemesio Fernandez, Presidente.==Antonio Valdés.==Pedro Pombrigo.==Antonio Quiñones.==Juan Valcarce Martinez, Secretarios.

Nombres de los Señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia.

don Pedro Alvarez.	San Roman.
don Antonio Gomez.	Losada.
don Juan Diaz.	La Rivera.
don Francisco Martinez.	Cubillos.

Candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos.

don Pascual Fernandez Baeza cuatro.	4
-------------------------------------	---

Bembibre 7 de Diciembre de 1846.==José Antonio Alvarez.==Antonio Valls Carbajal.==Lorenzo Gomez Osorio.==Celestino Albares.==Tomás Cobos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 14 de Enero de 1847.==Francisco del Busto.==Juan Nepomuceno de Posada Herrera, Secretario.

ANUNCIO OFICIAL.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por Real órdén de 25 de Agosto último se ha servido S. M. (Q. D. G.) disponer se proceda á la renovacion general de las Rentas del tres por ciento, en razon de haberse consumido todos los cupones que tenian, en el vencimiento de 31 de Diciembre próximo pasado.

La Direccion ha tomado todas las disposiciones convenientes para activar los trabajos que han de producir estas operaciones, con el fin de evitar los perjuicios que al público se causarían, si se les detuvieran en las Oficinas sus títulos por un tiempo indeterminado. En su consecuencia lo ha ordenado de tal modo, que no excederá de quince dias el periodo que transcurra entre el acto de presentar los títulos viejos y recibir los nuevos en su equivalencia, acordando ademas las disposiciones siguientes:

1.ª La presentacion de los títulos se hará en las Oficinas de la Caja los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana, desde las diez hasta las dos de la tarde, bajo carpetas dobles que se facilitarán al público en la porteria del mismo Establecimiento por solo su coste. No se admitirán las que se presenten sin estar en todo conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de las Oficinas de la Caja. Los títulos se taladrarán en presencia del mismo interesado que los presente.

2.ª La renovacion se verificará por Series, por el órden con que se vayan haciendo los respectivos llamamientos, sin que en ningun caso se admitan las carpetas que contengan mas títulos que de una Serie. Estos se presentarán con un endoso á su respaldo que diga: *A la Caja Nacional de Amortizacion para su renovacion.*

3.ª La Direccion pondrá oportunamente en conocimiento del público el dia en que tendrá principio la presentacion de los títulos, y desde entonces se recibirán las carpetas de las Series que sucesivamente vayan llamándose.

4.ª No se admitirá ninguna carpeta que no venga firmada por la misma persona que endose los títulos á favor de la Caja.

5.ª Los nuevos títulos con sus cupones desde 1.º de Enero de 1847, se devolverán por la Tesorería de la Caja á las mismas personas que hubiesen presentado los antiguos, ó á aquellos en quienes legalmente hubiesen recaído sus derechos, previas las justificaciones necesarias en casos semejantes.

6.ª La devolucion á que se refiere el articulo anterior, tendrá efecto á los quince dias contados desde la presentacion de los créditos al cange, sin que esta promesa impida el acortar el plazo en cuantos casos sea posible.

Madrid 1.º de Enero de 1847.

Se avisa á los cazadores que en la sombrerería de D. Narciso Mendez calle de la Plegaria frente á la Iglesia de San Martin se compra toda clase de pieles á los precios siguientes.

Piel de Garduña.	10 á 14 rs.
Raposo.	4 á 5
Turon, Esquilo ó Ardilla.	2 á 3
Gato montés.	2 á 3
Nutria.	24 á 26

advertiendo que debe tener la piel de Nutria tres cuartas de altura sin contar con la cabeza y la cola. Tambien se previene que dichas pieles han de ser muertas desde Noviembre hasta Abril.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.